



251.1

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 287/2009.

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, BACHEO Y REFORMA DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

En la ciudad de Granada, a catorce de septiembre de dos mil diez.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, D. José M^a Guadalupe Guerrero, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D. [REDACTED], con D.N.I./N.I.F. n^o [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en Granada, [REDACTED], actuando en representación de ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. A-08112716, según copia de escritura de poder otorgada por la citada mercantil ante el Notario de Cataluña, con residencia en Barcelona, D. [REDACTED] el día 22 de junio de 2006, con el número [REDACTED] de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el núm. 2.286, literalmente dice:

"Visto expediente número 287/09 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios conservación, bacheo y reforma de los pavimentos de las vías públicas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 287/2009.

Primero: A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de dar respuesta a las necesidades de conservación de las vías públicas del término municipal de Granada.

Segundo: Aprobar el gasto derivado del presente expediente.

Tercero: Completado el expediente de contratación número 287/2009 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios conservación, bacheo y reforma de los pavimentos de las vías públicas municipales, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación. "

II. El Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho), ha adoptado, con fecha 30 de julio de 2010, resolución nº 35R/2010, que literalmente dice:

"Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia de las que resulta que:

PRIMERO: Visto expediente número 287/2009 del Área de Contratación, relativo al Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos de las vías públicas municipales y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos del Área de Mantenimiento Integral y Limpieza, con fecha 20 de mayo, 11 y 14 de junio de 2010, así como el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de junio de 2010, obrantes en el expediente, se realiza, de conformidad con lo estipulado en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas, de la que resulta: 1ª ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., (88'41 puntos); 2ª CONSTRUCTORA DE OBRAS EL PARTAL, S.A.U., (84'46 puntos); 3ª UTE: HELIOPOL, SAU/EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (75'10 puntos); 4ª UTE: PAVIMENTOS ASFÁLTICOS MÁLAGA, S.A. (PAMASA)/CONSTRUCCIONES, ASFALTOS Y CONTROL, S.A. (CONACON) (74'24 puntos); 5ª CONSTRUCCIONES OTERO, S.L.,(72'35 puntos); 6ª UTE: API MOVILIDAD, S.A./STUC GESTIÓN DE OBRAS, S.L., (71'75 puntos); 7ª TRAFISA, CONSTRUCCIÓN Y MEDIO.AMBIENTE, S.A., (67'80 puntos) y 8ª CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.A.,(64'69 puntos).

SEGUNDO: Con fecha 24 de junio de 2010, la mercantil CONSTRUCTORA DE OBRAS EL PARTAL S.A.U., presenta escrito de alegaciones, en el que expone lo que estima oportuno a su derecho.

TERCERO: Con fecha 2 de julio de 2010, se emite informe por los Servicios Técnicos del Área de Mantenimiento Integral y Limpieza en el que se propone desestimar las alegaciones presentadas y que literalmente dice:

"Con relación al escrito de Alegaciones presentado por la Empresa Constructora de Obras El Partal SAU, referente al Contrato de Servicios de Conservación y Reforma de los Pavimentos de las Vías Públicas Municipales (Expte. 287/2009), se informa:

1.- MEJORAS (2.5)

El Anexo I del Pliego en su título 20 apartado III MEJORAS, indica literalmente:





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 287/2009.

Solamente se valorarán aquellas mejoras que afecten o incidan directamente en la mejor prestación de los servicios objeto del Contrato.

Las mejoras deberán de valorarse económicamente con el suficiente grado de definición que permita su comparación a precios de mercado si bien dependerá de la idoneidad de la misma la puntuación asignada.

Con objeto de evitar la sobrevaloración de mejoras, el Ayuntamiento podrá optar por no ejecutar las mejoras propuestas y destinar el valor económico ofertado en otras actuaciones relacionadas con el objeto del contrato y que resulten de interés.

Todo lo anteriormente indicado y en el mismo orden es lo que se ha hecho para realizar el correspondiente informe que en su día se emitió para dar las puntuaciones obtenidas por cada uno de los ofertantes.

- 1 Se valoraron las mejoras que afectaban o incidieran directamente en la mejor prestación de los servicios objeto del Contrato.*
- 2 Alguna de las mejoras ofertadas se han bajado en su cuantía con objeto de aproximarlos lo máximo posible a los precios de mercado y a algunas al no ser idoneas se le ha dado la cuantía cero.*
- 3 Sobre las mejoras ya valoradas según el criterio 1º es sobre las que el Ayuntamiento podrá ejecutarlas o destinar el valor económico a otras actuaciones relacionadas con el objeto del contrato, el resto no se valoraron.*

Por lo anteriormente indicado nos ratificamos en la puntuación que en su día se dió a las empresas licitadoras.

2.- CERTIFICADO I+D+I

El Certificado I+D+I aportado por la empresa ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A., no es solo como indica el recurrente para "Redacción de proyectos de plantas de tratamiento de aguas", sino que abarca las siguientes actividades:

- Diseño y construcción de plantas depuradoras y potabilizadoras, abastecimiento, saneamiento, canalizaciones, estructuras, desalinizadoras y tratamiento de fangos de depuradoras.*

Por todos es sabido que tanto en los obras ejecutadas por CANON y fundamentalmente en las ejecutadas como TRABAJOS ESPECIALES Y CONSERVACION, se realizan entre otros los de:

- Intalación de fuentes bebedero y acometidas de las mismas (abastecimiento).*
- Colocación de imbornales con su correspondiente conexión a la red de saneamiento (saneamiento).*
- Colocación de canalizaciones de P.V.C., normalmente en vacío para su uso en futuras instalaciones (canalizaciones).*

El Area de Mantenimiento tiene las competencias de autorizaciones para realizar zanjas de alojamiento de canalizaciones en el viario público que de hecho no baja de 400 autorizaciones anuales. Las ofertas que se estan evaluando estarían implicadas tanto en la inspección como en la ejecución de trabajos mal acabados por parte de las Compañías instaladoras de canalización. Logicamente la puntuación que se da a la empresa que aporta este certificado de I+D+I en saneamiento, abastecimiento y canalizaciones tiene que ser superior que la que se da a la empresa que no lo aporta.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 287/2009.

3.- INSTALACIONES AL SERVICIO DE LA CONTRATA. (2.4.2.)

En las alegaciones presentadas por la empresa C.O. EL PARTAL S.A.U., se indica "que los técnicos están comprobando el nivel adecuado de solvencia dentro de los supuestos previstos en el artículo 65 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público".

Si se comprueba el contenido íntegro del Artículo 65. Solvencia técnica en los Contratos de Obras, no aparece mención alguna de las instalaciones al servicio de la contrata sino de la forma de acreditación de la solvencia técnica por uno o varios de los medios que relaciona el citado artículo.

En este apartado el artículo de la Ley de Contratos del Sector Público que sería aplicable es el 67 que sí habla de instalaciones, y que además se indica en el ANEXO I del Pliego Apartado 12 .

- Alegan así mismo que "el pliego limita el acopio de 100 Uds., de obra....." el pliego en su Artículo 22 no limita a esta cantidad sino que indica "al menos 100 Uds. de obra....."

La diferencia de puntuación otorgada a ACSA no es debida a la superficie de almacenes y número de los mismos sino a la descripción de las instalaciones en general organizadas en dos edificios y en el que el edificio destinado a personal de obra existen comedores, vestuarios, duchas etc., que se ajustan sobradamente a las necesidades mínimas exigidas legalmente.

Así mismo las instalaciones poseen diferentes silos de almacenamiento de áridos, residuos de construcción, depósitos de abastecimiento de combustible para máquinas y equipos de trabajo, taller mecánico con unidad móvil de reparación.

Estimamos por tanto que las instalaciones de la Empresa ACSA pone al servicio de este contrato son superiores a las de la Empresa EL PARTAL.

4.- IMPLANTACION DEL SISTEMA INFORMATICO (2.3.4.)

Como Aclaración a la alegación en este punto indicar simplemente que el programa que ACSA oferta implantar es totalmente diferente del que en la actualidad posee el Servicio Municipal de Mantenimiento.

El sistema actual es gestionado por Valverde Sig, que trabaja bajo dispositivos PDA con Windows Mobile.

El sistema ofertado es gestionado por SistMan Software, que trabaja sobre dispositivos Black Berry.

A continuación se realiza descripción sobre la IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INFORMATICO propuesto por ACSA:

- El sistema como ya se ha indicado anteriormente será gestionado por SistMan Software.
- El proyecto consta de cuatro aplicaciones interconectadas para la completa realización del objetivo a cumplir. Estos son:
 - (a) Aplicación visual para PC's para gestión de los datos maestros y las incidencias que son enviadas por las BlackBerry's (Servidores en Acsa)
 - (b) Aplicación para la gestión de incidencias, Visor de Geoincidencias y creación de partes de trabajo. (Acceso Aplicativo desde Ayto., de Granada).
 - (c) Aplicación para BlackBerry para la introducción de incidencias (BBIncid)
 - (d) Servicios web para la transferencia sincronizada de información entre la BD en el servidor del cliente y las distintas BlackBerry's. (Servidores en Acsa).





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 287/2009.

La novedad del nuevo sistema informático se encuentra en que cada inspector está dotado con un dispositivo BLACKBERRY, este dispositivo unifica en un mismo aparato las tres funciones que anteriormente se realizaba con tres y que son: cámara de fotos de alta resolución, teléfono móvil y dispositivo de recogida de información donde se encuentra cargado el programa informático nuevo.

En este dispositivo BLACKBERRY, cada inspector tiene acceso a cualquier zona y calle de la ciudad sobre una cartografía totalmente actualizada.

Como novedad es que cada vez que se realice cualquier incidencia se registrará en el sistema informático al momento no teniendo que esperar al final del día a la descarga de los datos del mismo. Con lo cual los Servicios técnicos del Ayuntamiento, podrán tener acceso on-line a la información.

Todos los inspectores están Geolocalizados y equipados con dispositivos Black Berry con cámara integrada.

Esto permite generar las incidencias con Geofotos en tiempo real y a pie de Calle.

Toda la información es enviado vía internet a los servidores de ACSA de esta forma se obtienen los datos e imágenes en tiempo real, reduciendo el tiempo de volcado y desplazamientos innecesarios.

Mantenimiento del fichero de calles en tiempo real.

Dicho sistema permite que se tenga información inmediata de donde están los equipos, que actuaciones se han ejecutado y cuales son las próximas a ejecutar.

El nuevo sistema informático de ACSA, permite a los servicios técnicos tener inventariado todas y cada una de las calles de Granada, además de un historial de todas las actuaciones realizadas en la misma, inversiones, etc., pudiendo tener esta información tanto en los ordenadores como en los dispositivos BLACKBERRY.

Con este sistema se tendrá información on line de los puntos donde se está actuando tanto en las obras de conservación como los equipos de canon.

Para cada incidencia abierta el sistema BLACKBERRY dara la situación actual en que se encuentra dicha incidencia, medios y maquinaria empleada, coste del mismo, para poder así realizar a diario si se estima oportuno listado de las actuaciones realizadas.

Para la implantación de este sistema de gestión informática se dotará a los servicios técnicos de infraestructuras del Área de Mantenimiento tanto del hardware y software necesarios para el mismo. Así como de terminales BLACKBERRY a los responsables de la misma.

Esta desarrollado en Java por lo que no se accede a pagina web alguna siendo una aplicación 100% automata, en caso de no existir conexión/coertura se puede seguir trabajando por parte de los inspectores y los datos se volcarán cuando se restaure la misma.”

CUARTO: *La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de julio de 2010 acuerda, a la vista del citado informe de 2 de julio de 2010, desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil CONSTRUCTORA DE OBRAS EL PARTAL S.A.U., y ratificar su propuesta de adjudicación provisional efectuada en la sesión celebrada el pasado 22 de junio de 2010, pasando todo lo actuado al órgano competente para que resuelva.*

Con base en lo anteriormente expuesto, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 287/2009.

RESUELVO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil CONSTRUCTORA DE OBRAS EL PARTAL S.A.U., con base en el informe emitido por los Servicios Técnicos del Área de Mantenimiento Integral y Limpieza, de fecha 2 de julio de 2010.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente, el contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos de las vías públicas municipales, a la mercantil ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y con arreglo a las condiciones siguientes:

Canon anual para obras de bacheo por un precio de un millón cincuenta y tres mil trescientos noventa euros con veintinueve céntimos (1.053.390'29 euros), lo que supone una baja respecto del precio de licitación de sesenta y siete mil doscientos treinta y siete euros con ocho céntimos (67.237'68 euros), al que corresponde por IVA la cuantía de 168.542'45 Euros, totalizándose la oferta en UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.221.932'74 euros), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Al cuadro de precios para obras de conservación y de reforma que figuran en el expediente de contratación (anexo al pliego de prescripciones técnicas particulares) una baja del 6'00%, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

TERCERO: Acordar la publicación, con esta fecha, de la presente adjudicación provisional así como su notificación a los interesados.

CUARTO: Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que se determina el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en su caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Facilitar información, si los interesados lo solicitan, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, todo ello de conformidad con el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público."

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 1.332, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 287/2009 de Contratación relativo al Contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos de las vías públicas municipales, tramitado mediante procedimiento abierto y regulación armonizada y, de conformidad con la propuesta del Excmo. Sr. Alcalde en funciones, una vez cumplimentada la documentación, según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 287/2009.

Primero.- Tomar conocimiento de la Resolución núm. 35 R/2010 del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, de fecha 30 de julio de 2010, obrante en el expediente, sobre la adjudicación provisional del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos de las vías públicas municipales, tramitado mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, a la mercantil ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil CONSTRUCTORA DE OBRAS EL PARTAL S.A.U., con base en el informe emitido por los Servicios Técnicos del Área de Mantenimiento Integral y Limpieza, de fecha 2 de julio de 2010.

Tercero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del citado contrato a la mercantil ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., que se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en su oferta, y con arreglo a las condiciones siguientes:

"Canon anual para obras de bacheo por un precio de un millón cincuenta y tres mil trescientos noventa euros con veintinueve céntimos (1.053.390'29 €), lo que supone una baja respecto del precio de licitación de sesenta y siete mil doscientos treinta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (67.237'68 €), al que corresponde por IVA la cuantía de 168.542'45 €, totalizándose la oferta en UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.221.932'74 €), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Al cuadro de precios para obras de conservación y de reforma que figuran en el expediente de contratación (anexo al pliego de prescripciones técnicas particulares) una baja del 6'00%, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente."

Cuarto.- Conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, notificar a los licitadores así como publicar la presente adjudicación definitiva."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente contrato de servicios, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga los servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos de las vías públicas municipales, a la empresa ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., representada por D. [REDACTED], en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 287/2009.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en su oferta, y con arreglo a las condiciones siguientes:

- Canon anual para obras de bacheo por un precio de UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.053.390'29 €), al que corresponde por IVA la cuantía de 168.542'45 €, totalizándose la oferta en UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.221.932'74 €), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Al cuadro de precios para obras de conservación y de reforma que figuran en el expediente de contratación (anexo al pliego de prescripciones técnicas particulares) una baja del 6'00%, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente."

TERCERA. Plazo y Lugar de ejecución.

Duración: El contrato tiene una duración inicial de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del mismo en documento administrativo, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, y en los plazos que las mismas determinen en cada caso, antes de la finalización del plazo inicial de cuatro años, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrá exceder de SEIS AÑOS.**

Lugar de Ejecución: Pavimentos de las calles, caminos y espacios públicos del término municipal de Granada y dependientes del Excmo. Ayuntamiento.

CUARTA. Efectos del contrato.

El contrato tendrá efectos desde el 1 de octubre de 2010.

QUINTA. Revisión de Precios.

El Cuadro de Precios, así como las cantidades establecidas por canon, serán objeto de una actualización en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación, siendo los precios fijados mediante dicha actualización inalterables durante todo el período al que se refieran, no produciéndose por tanto, revisiones de precios complementarias.

Tanto los precios del mencionado cuadro como las cantidades resultantes de la aplicación del cuadro de precios, serán objeto de una actualización que no podrá ser superior al 85% del





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 287/2009.

IPC, de los 12 meses anteriores, para cuyo cálculo, se aportará certificado de los índices oficiales publicados por el INE.

A efectos de la actualización de aquellos precios contradictorios que sea procedente incorporar al CUADRO DE PRECIOS original, deberán ser confeccionados por los costes vigentes en la misma fecha de licitación que sirvió para la adjudicación del procedimiento abierto, estando afectados de iguales porcentajes de actualización que los incluidos en el referido CUADRO DE PRECIOS.

SEXTA.- Plazo de Garantía.

El plazo de garantía se fija en un año a contar desde la aprobación por el órgano de contratación de la certificación final de las obras ejecutadas.

SÉPTIMA.- Régimen de pagos.

En cuanto a las obra de bacheo se expedirán certificaciones mensuales correspondientes a la doceava parte del canon ofertado, como pagos a cuenta de la liquidación.

En cuanto a las obras de conservación y reforma, se expedirán certificaciones en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado, como pagos a cuenta de la liquidación.

No proceden los abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

OCTAVA.- Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa



Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 287/2009.

adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

NOVENA.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 21 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

DÉCIMA.- Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado 17 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 287/2009.

Si el adjudicatario decidiese subcontratar algunas operaciones ó labores de este contrato será requisito indispensable la propuesta a la dirección facultativa del subcontratista seleccionado siendo obligatorio la aprobación de ésta a la mencionada propuesta.

UNDÉCIMA.- Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante cinco años desde su conocimiento.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

DECIMOTERCERA.- El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **52.669,51 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento **461**, de fecha **09/08/2010**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 287/2009.

DECIMOCUARTA.- El adjudicatario ha ingresado el importe de 922,87 € correspondientes al anuncio de licitación publicado en el B.O.E., según resulta de la carta de pago número de asiento 460, de fecha 09/08/2010, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo.

DECIMOQUINTA.- El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSÉPTIMA.- A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 287/2009.

DECIMONOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA.- El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGESIMOPRIMERA.- Este contrato se extiende bajo la fe del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.

**El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,
Fiestas Mayores y Contratación**

José Mª Guadalupe Guerrero



El adjudicatario,

**Doy Fe,
El Vicesecretario General,**

Gustavo Garcia-Villanova Zurita